

CONTRATO N° 0027 -2024-ARR-LIMA-IPD-VICTOR HUGO VARGAS  
CHIONG.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO – EVENTO NO DEPORTIVO**

Conste por el presente, un contrato de arrendamiento que celebran, de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N.° 20135897044; domiciliado en Calle Madre de Dios N.° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración señor **JOSE CARLOS GASTELÚ HERRERA**, identificado con DNI N.° 28306055, designado mediante Resolución de Presidencia N.° 104-2023-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, el señor **VICTOR HUGO VARGAS CHIONG** con DNI N° 40850772, con domicilio en la Calle Toparpa Inca 162 - Salamanca, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**.

Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 **EL ARRENDATARIO** es una persona natural identificada con documento de identidad N°. 40850772 cuya actividad principal es la organización de convenciones y exposiciones comerciales.
- 1.2 **EL IPD** es propietario del predio, escenario deportivo, ubicado en Avenida Aviación y la Avenida Angamos Este, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, tal como consta registrado en la Partida Electrónica N° 45450422 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de 4637 (Cuatro mil seiscientos treinta y siete) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificados de Detalle (CITSE) N° 112-2023 expedido por la Municipalidad de San Borja, encontrándose en buen estado de conservación y operatividad para los fines del presente contrato.
- 1.3 **EL ARRENDATARIO**, a través de la carta S/N (Expediente 0000185-2024) de fecha 04 de enero del 2024, ha solicitado a **EL IPD** se le otorgue en uso el predio mencionado en el numeral precedente reconociendo y manifestando su conformidad con el buen estado de conservación y operatividad del mismo para los fines de su uso a la fecha de suscripción del presente contrato.
- 1.4 **EL IPD** por medio de la Oficina General de Administración ha considerado viable acceder a lo solicitado al haberse cumplido con los requisitos y procedimiento previsto en la Directiva N° 004-2023-IPD/OGA-UCOM aprobada por Resolución de Gerencia General N° 008-2023-IPD/GG, por lo que se procede a suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** una parte del Coliseo Eduardo Dibós Dammert de su propiedad que comprende única y exclusivamente: explanada y el acceso a la explanada para el público por la puerta N° 01 y 02 con la finalidad de realizar en él el evento no deportivo denominado: "Feria



CONTRATO N° 0027 -2024-ARR-LIMA-IPD-VICTOR HUGO VARGAS  
CHIONG.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Fortuna", a llevarse a cabo el 12, 13 y 14 de abril del 2024, en adelante **EL EVENTO** a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.

**TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS**

- 3.1. **EL ARRENDATARIO** al tratarse del segundo evento a realizarse en el año, pagará como renta por el uso del predio los siguientes montos considerando el descuento aplicable según tarifario vigente aprobado mediante Resolución N.º 287-2014-IPD/P.
- 3.2. **EL ARRENDATARIO** pagará como mínimo por el uso de la explanada del Coliseo Eduardo Dibos Dammert la suma de S/ 7 125.00 (siete mil ciento veinticinco con 00/100 Soles) incluido I.G.V. el cual obedece al siguiente detalle:
- a) El 90% del total, que equivale a S/ 6 412.20 (seis mil cuatrocientos doce con 20/100 Soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de EL IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
  - b) El 10% del total, que equivale a S/ 712.50 (setecientos doce con 50/100 Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.
- 3.3. Cabe resaltar que, el monto de la renta contiene el descuento del cinco por ciento (5 %), sobre el monto de la renta por concepto de "uso frecuente", establecido en el tarifario vigente aprobado mediante Resolución N.º 287-2014IPD/P.
- 3.4. El pago deberá cancelarse, como máximo tres (03) días hábiles previos a **EL EVENTO**
- 3.5. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.
- 3.6. En caso **EL ARRENDATARIO** desee incluir como parte del contrato los conceptos adicionales que se detallan en el **ANEXO** del presente contrato, se sujetará al pago y demás condiciones económicas previstas en dicho anexo.



**CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA**

- 4.1 El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este. Dentro de dicho plazo **EL ARRENDATARIO** tendrá en cuenta lo siguiente:
- a) Contará con dos días destinados exclusivamente para el armado del escenario, contados desde el 10 y 11 de abril del 2024 y 01 día para el desarmado del escenario, esto es el 15 de abril del 2024. En caso de utilizar días adicionales de desmontaje no autorizados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, se le aplicará una penalidad de tres (03) UIT por día adicional.

CONTRATO N° 0027 -2024-ARR-LIMA-IPD-VICTOR HUGO VARGAS  
CHIONG.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

4.2 **EL EVENTO** para cuyo desarrollo se suscribe el presente contrato se llevará a cabo el 12, 13 y 14 de abril del 2024, hora de inicio de evento 11:00 a 22:00 p.m.

4.3 **EL ARRENDATARIO**, tiene pleno conocimiento que el día 14 de abril del 2024, se llevará a cabo un evento en el Coliseo Eduardo Dibos Dammert – salón principal, razón por la cual el día 14 este realizará el ingreso única y exclusivamente por la puerta N.º 2; así mismo, se compromete a mantener el volumen en niveles mínimos desde las 3:00 a 8:00 p.m.

**QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO**

5.1 **EL IPD** entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente contrato a satisfacción de **EL ARRENDATARIO**, mientras que **EL ARRENDATARIO** se encargará de la limpieza durante y después de **EL EVENTO**.

5.2 **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de un (01) día calendario de culminado **EL EVENTO**, en caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, sin perjuicio de asumir los gastos generados por el personal de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana que realice la limpieza de las instalaciones.

5.3.5.3 De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otro que considere necesario que **EL IPD** asigne el día del **EL EVENTO**, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes, **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar el siguiente personal:

Nº	ESPECIALIDAD	FINALIDAD
1	Mantenimiento / limpieza	Para mantener limpios los ambientes otorgados en arrendamiento.
2	Seguridad	Para brindar seguridad a los asistentes al evento en la puerta principal y dentro del predio.

5.4 Cabe señalar que la cantidad de personal necesario para cada uno de los ítems señalados será actualizada y definida finalmente en la reunión técnica previa a **EL EVENTO**, de lo cual se dejará constancia en Acta suscrita por el personal autorizado por los representantes que suscriben el presente contrato.

**SEXTA: GARANTÍA**

6.1 Previo a la suscripción del contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar un depósito en efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por el monto equivalente a S/ 3 562.50 (tres mil quinientos sesenta y dos con 50/100 Soles). Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y su Anexos, así como las reparaciones que le correspondan asumir a **EL ARRENDATARIO** por el deterioro y/o daños al bien que ocurran durante la vigencia del contrato, así como las sanciones pecuniarias que puedan ser impuestas a **EL IPD** derivadas de la realización de **EL EVENTO**, siempre que estas hayan sido puestas en



CONTRATO N° 0027 -2024-ARR-LIMA-IPD-VICTOR HUGO VARGAS  
CHIONG.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

conocimiento de **EL IPD** dentro del plazo establecido para la devolución de la garantía. De ser informados de posibles sanciones pecuniarias posterior a dicho plazo, **EL ARRENDATARIO** deberá asumir el pago de las mismas, en el plazo de siete (07) días hábiles de requerido por **EL IPD**, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan.

- 6.2 En caso de transferencia bancaria o depósito en cuenta, previo a la suscripción del contrato, la Unidad de Finanzas deberá confirmar a la Unidad de Comercialización el ingreso en la cuenta de garantía de **EL IPD** del monto por concepto de garantía.
- 6.3 Esta garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, las cuales a su vez estarán contenidas en el informe final de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana e informe de liquidación final.

**SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD DEL EVENTO**

- 7.1 **EL ARRENDATARIO** deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general cuyo monto será informado por la Unidad de Comercialización de **EL IPD** previo al montaje de **EL EVENTO**. Cabe precisar, que dicha póliza debe consignar a **EL IPD** como asegurado adicional y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP cuya vigencia registrará a partir del inicio del montaje hasta el término del desmontaje.
- 7.2 Sin perjuicio de lo antes indicado, durante la realización de **EL EVENTO**, **EL ARRENDATARIO** asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones u muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente y equipo técnico, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del **EL EVENTO**.
- 7.3 Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores o cualquier persona que realice dichas funciones, durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de Seguridad de **EL IPD** retirar a cualquier persona que estaría cumpliendo dicha función.
- 7.4 Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el predio.
- 7.5 **EL ARRENDATARIO**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o



CONTRATO N° 0027 -2024-ARR-LIMA-IPD-VICTOR HUGO VARGAS  
CHIONG.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a **EL EVENTO**.

7.6 **LA ARRENDATARIA**, como organizador de **EL EVENTO**, se obliga a cumplir las normativas vigentes aplicables a la realización de **EL EVENTO** asumiendo en su totalidad las responsabilidades pecuniarias o no pecuniarias impuestas a **EL IPD** en caso de incumplimiento. Para ello, deberá, entre otros, solicitar ante la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad de San Borja, la supervisión y control ambiental a fin de verificar que **EL EVENTO** se desarrolle conforme a la normativa vigente que previene y controla la contaminación sonora. Para ello deberá levantar de manera conjunta con dicha Gerencia, un acta donde se verifique que **EL EVENTO** se realizó dentro de los parámetros normativos vigentes. En caso de advertir su incumplimiento y por ende la aplicación de una sanción pecuniaria en contra de **EL IPD**, se procederá a descontar dicho monto de las garantías otorgadas conforme a la cláusula sexta del contrato.

7.7 **LAS PARTES**, reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.



7.8 **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, encontrándose incluido el personal de trabajo. Cualquier otro tipo de ingreso, será autorizado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana.

7.9 **EL ARRENDATARIO** asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **EL ARRENDATARIO** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad de la Administración de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar a plena disposición de **EL ARRENDATARIO**.

7.10 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el predio cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

**OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES**

8.1 **EL ARRENDATARIO**, como organizador de **EL EVENTO**, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de **EL EVENTO**, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad Distrital de San Borja – Gerencia de

CONTRATO N° 0027 -2024-ARR-LIMA-IPD-VICTOR HUGO VARGAS  
CHIONG.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Defensa Civil, u otras que sean necesarias, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana como máximo veinticuatro (24) horas antes la realización **EL EVENTO**.

- 8.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre derechos de autor, y su modificatoria la Ley N° 30276, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.
- 8.3 Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas a más tardar a un (01) día hábil previo a **EL EVENTO** ante la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD**, reconociendo que en caso de no obtener las mismas, no se llevará a cabo **EL EVENTO**; sin que ello signifique la exoneración del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de **EL ARRENDATARIO**. Si **EL ARRENDATARIO** considera que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto previo a **EL EVENTO** debidamente firmada por su representante legal, para las evaluaciones correspondientes.

**NOVENA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO Y CREDENCIALES**

- 9.1 **EL ARRENDATARIO** se compromete a entregar a **EL IPD**, con anticipación a **EL EVENTO**, una relación del personal asignado para **EL EVENTO**. Dicho personal solo podrá ingresar al predio por los accesos que **EL IPD** determine, como una medida de control y de seguridad. **EL ARRENDATARIO** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del predio que **EL IPD** remitirá previamente. La Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.
- 9.2 **EL ARRENDATARIO** deja constancia de que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el predio el día de **EL EVENTO** hasta las 12:00 horas de dicho día. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal encargado de operaciones, seguridad y control del predio para el apoyo y responsabilidades a su cargo el día de **EL EVENTO**, siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO**. Para tal efecto, **EL IPD** proporcionará, con la debida anticipación a **EL ARRENDATARIO**, la lista de acreditados con el nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa en **EL IPD**. El día del evento ningún personal de **EL IPD** después de las 12:00 horas podrá ingresar al predio, salvo el personal debidamente autorizado y/o acreditado mediante las credenciales emitidas por **EL ARRENDATARIO**.
- 9.3 **EL ARRENDATARIO** deberá entregar las credenciales a **EL IPD** un día hábil previo a **EL EVENTO**, las que deberán permitir el acceso a todo bien sin restricción alguna a las personas indicadas, según la lista enviada por **EL IPD**.
- 9.4 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su acreditación oficial que



CONTRATO N° 0027 -2024-ARR-LIMA-IPD-VICTOR HUGO VARGAS  
CHIONG.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

entregará **EL ARRENDATARIO** y mostrará en conjunto con su DNI para los accesos e ingresos correspondientes dentro del bien.

- 9.5 **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho de negar el ingreso del personal de **EL IPD** a partir de las 12:00 horas, que no cuente con la credencial emitida por **EL ARRENDATARIO**, sin lugar a reclamo por parte de **EL IPD**.

**DÉCIMA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE EL ARRENDATARIO**

En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD**, **EL ARRENDATARIO** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales, penalidades y el procedimiento de pago de los costos variables en general.

**DÉCIMA PRIMERA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

- 11.1 **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, en señal de conformidad de recepción del predio.
- 11.2 **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.
- 11.3 Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en señal de conformidad.
- 11.4 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**, caso contrario será incluido en la liquidación final del evento sin perjuicio de la aplicación de una penalidad de dos (02) UIT.

**DÉCIMA SEGUNDA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**EL ARRENDATARIO** se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

**DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

- 13.1 **EL ARRENDATARIO**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas: [victorhugovargaschiong@gmail.com](mailto:victorhugovargaschiong@gmail.com)



CONTRATO N° 0027 -2024-ARR-LIMA-IPD-VICTOR HUGO VARGAS  
CHIONG.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

13.2 Adicionalmente, a efectos de realizar coordinaciones antes, durante y después de **EL EVENTO**, **EL IPD** brinda los siguientes correos electrónicos de contacto:

- a) Sr. José Carlos Gastelú Herrera, Jefe de la Oficina General de Administración con correo electrónico: [jgastelu@ipd.gob.pe](mailto:jgastelu@ipd.gob.pe)
- b) Sr. Alan Giovanni Mosquera Molina, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: [amosquera@ipd.gob.pe](mailto:amosquera@ipd.gob.pe).
- c) Sr. José Carlos Gastelú Herrera, Jefe de la Unidad de Comercialización (e) con correo electrónico: [jgastelu@ipd.gob.pe](mailto:jgastelu@ipd.gob.pe)
- d) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: [ralmonte@ipd.gob.pe](mailto:ralmonte@ipd.gob.pe).

**DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

**LAS PARTES** contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del contrato fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

**DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- d) Por realizar actividades de proselitismo político.
- e) En caso de cesión de cualquier derecho derivado del presente contrato sin autorización expresa y por escrito del titular del predio, **EL IPD** podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de intimación o requerimiento previo.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Tercera y Sexta, así como los numerales 16.2 y 16.3 de la Cláusula Décima Sexta durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

**DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

16.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.



CONTRATO N° 0027 -2024-ARR-LIMA-IPD-VICTOR HUGO VARGAS  
CHIONG.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

- 16.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 16.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 16.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 16.2 y 16.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula décima quinta.

**DÉCIMA SÉTIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** durante el montaje, el día de **EL EVENTO** y hasta el desmontaje, le corresponde a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y/o personal ad hoc de la Institución, en el ejercicio de sus funciones.

**DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la localidad, o en su defecto de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

**DECIMA NOVENA: SANCIONES PECUNIARIAS Y OTROS**

**LA ARRENDATARIA**, como organizador de **EL EVENTO**, será el responsable del pago de las sanciones pecuniarias impuestas a **EL IPD**, por órganos gubernamentales (Municipalidad Distrital de San Borja, Municipalidad Metropolitana de Lima, entre otros) o personas jurídicas de Derecho Privado (APDAYC, UNIMPRO, entre otros) vinculadas a la realización de **EL EVENTO**. Asimismo, asumirá la responsabilidad absoluta por los daños y perjuicios que puedan generar las medidas complementarias aplicadas en adición a las sanciones pecuniarias.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 12 días, del mes de abril de 2024.



CONTRATO N° 0027 -2024-ARR-LIMA-IPD-VICTOR HUGO VARGAS  
CHIONG.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

EL IPD



**JOSE CARLOS GASTELÚ HERRERA**  
Jefe de la Oficina General de  
Administración del Instituto Peruano  
del Deporte

EL ARRENDATARIO

**VICTOR HUGO VARGAS CHIONG**

CONTRATO N° 0027 -2024-ARR-LIMA-IPD-VICTOR HUGO VARGAS  
CHIONG.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

ANEXO I: OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

2.1 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONCEPTO	MONTO
Consumo de energía eléctrica (Según Resolución N° 669-2014-P/IPD):	S/ 206.14, más el IGV (por día de evento).

2.2 POR DÍAS ADICIONALES DE MONTAJE Y DESMONTAJE

En caso de requerir días adicionales para montaje o desmontaje a los establecidos en la cláusula cuarta, **LA ARRENDATARIA** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, tomando en cuenta que, por cada día adicional de montaje y/o desmontaje **LA ARRENDATARIA** deberá pagar la suma de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 Soles) incluye IGV. El monto del día adicional de montaje y/o desmontajes autorizados durante la ejecución contractual, serán incluidos en la liquidación final de **EL EVENTO**.

2.3 POR EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

- A. Tomando en consideración que, dada la naturaleza **EL EVENTO**, la finalidad de la feria es la promoción y venta de productos, alimentos, bebidas u otros en la explanada del predio, no aplican en el presente caso las tarifas relativas al arrendamiento de espacios destinados a concesionarios.
- B. **EL ARRENDATARIO** queda terminantemente prohibido de expender bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado a menores de edad. La venta de bebidas alcohólicas a mayores de edad será controlada por **EL ARRENDATARIO** mediante la verificación del DNI de los adquirientes
- C. Asimismo, se encuentra prohibida la utilización de balones de gas o carbón para efectuar sus labores; únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas.

2.4 PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Exceder las veinticuatro (24) horas para la entrega del predio en perfectas condiciones de limpieza (Sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
2	No reparar o reponer los bienes de propiedad del IPD dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de culminado el evento, salvo opinión en contrario de la UFARDELM respecto a la cantidad de días	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.



CONTRATO N° 0027 -2024-ARR-LIMA-IPD-VICTOR HUGO VARGAS

CHIONG.



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	-------------------------	-------------------------------

	otorgados para la reparación o reposición de los bienes, en aquellos casos en los que se requiera días adicionales teniendo en cuenta los daños ocasionados (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario en la liquidación final del evento o actividad periódica)		
3	Uso de días adicionales de desmontaje no autorizados por UFARDELM.	3 UIT	Por día adicional no autorizado por UFARDELM.
4	Uso de balones de gas o parrillas con fuego el día del evento (sin perjuicio de su retiro por parte de la UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
5	Realizar actividades de proselitismo político.	3 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
6	No cumplir con informar al IPD, el uso de fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N.° 822 y su modificatoria la Ley N.° 30276 y por ende la no presentación de las autorizaciones de APDAYC y UNIMPRO (sin perjuicio de asumir los pagos y multas que ello genere al IPD)	5 UIT	Pago Único
7	Superar el máximo de decibeles autorizados por la normativa vigente.	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
8	Incumplir con la cantidad y requisitos mínimos del personal de seguridad, limpieza y otros establecidos en el contrato de arrendamiento.	025 UIT	Por cada ocurrencia, previo informe de UFARDELM
9	No cumplir con el almacenamiento de residuos sólidos hasta su entrega al servicio municipal	01 UIT	Por cada ocurrencia, previo informe de UFARDELM
10	No cumplir con el almacenamiento de residuos municipales y no municipales de forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física y química y biológica; así como, las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que pueden ocurrir con el material de recipiente que lo contengan, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.	2 UIT	Por cada ocurrencia, previo informe de UFARDELM



**2.5 LIQUIDACIÓN FINAL**

A. **EL IPD** enviará a **EL ARRENDATARIO** vía correo electrónico la liquidación final del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables

CONTRATO N° 0027 -2024-ARR-LIMA-IPD-VICTOR HUGO VARGAS  
CHIONG.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

utilizados y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **EL ARRENDATARIO** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico debidamente notificado, para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **EL ARRENDATARIO**.

- B. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el contrato.
- C. Concluido el plazo establecido en el literal A, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de su recepción.
- D. Transcurrido dicho plazo, **EL ARRENDATARIO** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.
- E. En caso de incumplimiento del plazo de pago de la liquidación final, y en caso de que la garantía entregada a la firma del contrato no cubra el monto total de la liquidación final, **EL ARRENDATARIO** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 12 días, del mes de abril de 2024.

EL IPD



JOSE CARLOS GASTELÚ HERRERA  
Jefe de la Oficina General de  
Administración del Instituto Peruano del  
Deporte

EL ARRENDATARIO

VÍCTOR HUGO VARGAS CHIONG

